

	REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Código Versión: 02 Fecha: abril de 2024 Página: 1 de 9
---	---	---

La Junta Directiva del Fondo de Empleados FONAVON, con base en los mandatos dictados por la Asamblea General y en sus atribuciones propias legales y en particular las consignadas en el Estatuto Social en el Artículo 60 numeral 5. "Elaborar los reglamentos internos", y

CONSIDERANDO

Que, según el Decreto Ley 1481 de 1989 en su Artículo 19 Distribución de Excedentes se establece: *"El remanente, para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales la entidad desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma que dispongan los estatutos o la asamblea general"*.

Que, la Circular Básica Contable y Financiera 004 de 2020 de la Superintendencia de Economía Solidaria, Capítulo IV fondos sociales y fondos mutuales establece que los Fondos de Empleados podrán crear por Asamblea General fondos sociales de carácter pasivo y agotable.

Que el Estatuto Social de FONAVON, en el Artículo 45. - *Aplicación del excedente, establece que del remanente de los excedentes se podrá crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales Fonavon desarrolle labores de salud, bienestar, educación, previsión y solidaridad, en beneficio de los asociados y sus personas a cargo, en la forma y porcentajes que determine la Asamblea General.*

ACUERDA

Establecer el reglamento del Fondo de Bienestar Social, el cual está contenido en los siguientes artículos:

CAPÍTULO I CONDICIONES GENERALES

	REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Código Versión: 02 Fecha: abril de 2024 Página: 2 de 9
---	---	---

Artículo 1. Objetivo: Satisfacer necesidades de los asociados y sus beneficiarios, a través del desarrollo de programas de educación o formación, previsión, recreación, cultura, deporte y relacionamiento, promoviendo la integración y el mejoramiento de su calidad de vida.

Artículo 2. Grupo familiar: Se definen los siguientes beneficiarios, para los programas que se desarrollen dirigidos al grupo familiar:

Asociado casado o en unión libre:

- Cónyuge o compañero (a) permanente.
- Los padres del asociado, siempre y cuando el asociado no tenga hijos.
- Hijos del asociado o del cónyuge o compañero (a) permanente.

Asociado soltero:

- Hijos del asociado.
- Los padres del asociado.
- Los asociados solteros que no tengan hijos ni padres podrán tener un cupo entre sobrino, hermano o novio (a).

PARÁGRAFO 1: Como compañero (a) permanente se entiende la persona que demuestre convivencia continua con el asociado(a) de dos (2) o más años, la cual será demostrada por medio de declaración extraprocesal o sentencia judicial debidamente ejecutoriada o que demuestre vinculación a la seguridad social como beneficiario.

PARÁGRAFO 2: De acuerdo con el tipo de actividad que se vaya a realizar, los cupos serán limitados.

PARÁGRAFO 3: La calidad de asociado y beneficiario de grupo familiar no es delegable.

Artículo 3. Conformación: Este Fondo se conformará con los siguientes recursos:

	REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Código Versión: 02 Fecha: abril de 2024 Página: 3 de 9
---	---	---

1. Los aprobados por la Asamblea General de Delegados, de acuerdo con la aplicación de distribución de los excedentes.
2. Con los resultados positivos de otras actividades que se realicen para conseguir recursos (eventos de recreación, sorteos, entre otros)
3. Con donaciones de los asociados o terceros.

PARÁGRAFO 1: Una vez agotados estos recursos, FONAVON podrá desarrollar los programas con cargo al ejercicio financiero, previo presupuesto aprobado por la junta directiva.

PARÁGRAFO 2: La gerencia presentará informes de ejecución del Fondo de Bienestar Social y los demás recursos asignados, con la periodicidad que defina la junta directiva.

Artículo 4. Atribuciones: La Junta Directiva faculta a la Gerencia de FONAVON para que evalúe y apruebe los programas de bienestar social, de acuerdo con las necesidades, gustos y preferencias identificadas de los asociados y su grupo familiar y considerando los recursos asignados.

Artículo 5. Responsabilidad de los asociados: Los asociados que confirmen su participación y/o la de sus beneficiarios en los programas convocados por FONAVON, se comprometen a participar en los mismos y de no asistir sin causa justificada o sin previo aviso, de acuerdo con las condiciones que para el efecto emita FONAVON, deberán reintegrar el valor de los recursos invertidos por el Fondo para su participación.

Con la inscripción realizada y con el presente reglamento el asociado autoriza el descuento, cruce o compensación de los saldos que en ahorros tenga a su favor en FONAVON para cubrir el valor por la no asistencia. En caso de no tener los recursos se compromete a realizar la respectiva consignación en la cuenta bancaria de FONAVON, en los plazos establecidos en el párrafo siguiente.

En el caso que el asociado haya pagado algún aporte por la participación en el evento, el mismo no será devuelto.

	REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Código Versión: 02 Fecha: abril de 2024 Página: 4 de 9
---	---	---

PARÁGRAFO: El asociado podrá presentar ante FONAVON dentro los 3 días hábiles siguientes al evento, justificación documentada de la inasistencia cuando esta haya sido generada por enfermedad, accidente, fallecimiento, compromisos laborales demostrables o traslado de ciudad de residencia. El análisis de esta será notificada al asociado dentro de los 3 días hábiles siguientes del envío de la justificación y en el evento de no ser aceptado, deberá cancelar dentro de los 3 días hábiles siguientes a la notificación.

Artículo 6. Condiciones específicas en el desarrollo de los programas:

1. FONAVON cuenta con asociados ubicados a nivel nacional y como tal deberá proporcionar a todos los asociados la oportunidad de obtener beneficios en los programas de bienestar social que se definan.
2. En el desarrollo de los programas se deben aprovechar las relaciones con las empresas vinculantes, para potenciar los programas a realizar.
3. No se patrocinará el suministro de licor dentro de los programas desarrollados, salvo excepción justificada y autorizada por la Gerencia o quien ella delegue.
4. Los programas de bienestar social podrán ser subsidiadas parcial o totalmente, a consideración de la Gerencia del Fondo y con base en los recursos disponibles.

CAPÍTULO II PROGRAMAS DE BIENESTAR SOCIAL

Artículo 7. Programas: FONAVON para cumplir el objetivo propuesto, establece que se puedan desarrollar los siguientes programas coordinados por el Fondo:

a. **Educación o formación:**

- Cursos presenciales o virtuales, conferencias, congresos, mesas redondas, paneles, seminarios, talleres y demás eventos colectivos que tengan por objetivo mejorar conocimientos, habilidades y competencias técnicas de los asociados y beneficiarios que asistan a dichos eventos.

	REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Código Versión: 02 Fecha: abril de 2024 Página: 5 de 9
---	---	---

- También se pueden sufragar los gastos operativos de los programas relacionadas tales como gastos de viaje, hospedaje, conferencistas, refrigerios, materiales de apoyo consumibles, transportes terrestres y/o aéreos, alquiler de auditorios y su logística, entre otros, dependiendo del organizador y organización del evento.
- Desarrollo de cursos que incentiven los hobbies y el disfrute del tiempo libre y cursos de educación no formal.
- Apoyo o subsidio a seminarios, talleres y en general actividades de formación orientadas al crecimiento personal.
- Subsidio de elementos educativos promovidos por el Fondo, tales como Kits escolares, entre otros.

b. **Previsión:**

- Subsidio de seguros de vida, accidentes, salud, y los que considere pertinentes la Junta Directiva.

c. **Cultura:**

- Patrocinio en boletería para eventos culturales, teatro, cine, entre otros.
- Realización de eventos sociales que tengan implícito una actividad cultural.
- Promover iniciativas artísticas como la pintura, la música, club de cine, exposiciones de obras de asociados y/o familiares, visitas a teatros, turismo cultural, entre otros.

d. **Recreación:**

- Desarrollo de actividades turísticas y recreativas como: días de sol, paseos en familia, entre otros.
- Realización de celebraciones de fechas especiales.

e. **Deporte:**

- Organización de torneos especiales

	REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Código Versión: 02 Fecha: abril de 2024 Página: 6 de 9
---	---	---

- Realización de programas que motiven el deporte o actividad física como hábito de vida saludable.
- Patrocinio en boletería para eventos deportivos, entre otros.

f. **Relacionamiento:**

- Entrega de obsequios a los asociados y familias en fechas especiales tales como navidad, cumpleaños, entre otros.

PARÁGRAFO: La Gerencia podrá definir programas adicionales que se encuentren enmarcadas en las anteriores líneas.

CAPÍTULO III

SUBSIDIO PARA ASOCIADOS QUE LABOREN O RESIDAN EN ZONAS GEOGRÁFICAS SIN COBERTURA DE BENEFICIOS

Artículo 8. Objetivo: Atender de manera directa a los asociados de las empresas vinculantes, en permanencia y pensionados que laboran o residen en zonas donde por su ubicación geográfica no pueden acceder a los programas de bienestar social que ofrece FONAVON, otorgándoles un beneficio económico.

Artículo 9. Programas: FONAVON para cumplir el objetivo propuesto, establece que los asociados que cumplan con las condiciones para acceder al subsidio deben destinarlo para los programas de educación o formación, recreación, cultura o deporte establecidos en el artículo 8 del presente reglamento.

Artículo 10. Monto del Subsidio: El monto del subsidio será el equivalente hasta el 5% de un (1) SMMLV por año.

	REGLAMENTO FONDO DE BIENESTAR SOCIAL	Código Versión: 02 Fecha: abril de 2024 Página: 7 de 9
---	---	---

Artículo 11. Directrices para el manejo de los recursos económicos: Para garantizar el cumplimiento del objetivo propuesto para el otorgamiento del subsidio, se definen las siguientes directrices:

1. El asociado presentará solicitud de reembolso del subsidio adjuntando las respectivas facturas o documentos equivalentes, como mínimo por el monto establecido y será reintegrado por FONAVON en el ahorro a la vista.
2. El Asociado podrá utilizar el beneficio entre los meses de enero y noviembre, para una actividad y por una sola vez en el año.
3. Tanto el asociado como sus beneficiarios que accedan a este beneficio, no podrán participar de otras actividades desarrolladas por FONAVON y a las que hace referencia el reglamento.
4. La junta directiva establecerá el presupuesto anual para este beneficio.

Artículo 12. Aprobación del reglamento: El presente reglamento fue aprobado por la Junta Directiva de FONAVON, en reunión celebrada el 24 de abril de 2024, según consta en el Acta No. 154 y deroga cualquier norma que le sea contraria o que sea anterior, sobre el mismo tema.

Para constancia firman,

SIGIFREDO REYES TORRES

SIGIFREDO REYES TORRES
Vicepresidente

DAVID GOMEZ LOPEZ

DAVID GÓMEZ LÓPEZ
Secretario